



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE OCTUBRE DE 2013	Suplemento 7416 C
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 1133

ACUERDO



SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES

VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES IV, IX Y XVI, 29 FRACCIONES VI, XXIII, Y XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1, 2, 5, 6, 10, FRACCIONES II, IX, XX Y XXXIV, 33 FRACCIONES XVIII, XX Y XXI Y 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 05 de marzo de 2008 se publicó en el Suplemento 6834 G del Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual establece en el artículo 5 que al Secretario le corresponde el trámite y solución de los asuntos relacionados con la Secretaría, quien por razones de organización y servicio podrá conferir sus facultades delegables en servidores públicos subalternos.

SEGUNDO. Que el artículo 8 fracción II del Código Fiscal del Estado, establece que el Secretario de Planeación y Finanzas es una autoridad fiscal del Estado.

TERCERO. Que el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, establece las atribuciones que corresponden a la Unidad de Alcoholes, y son las encaminadas al cumplimiento de las disposiciones atribuidas a la Secretaría de Planeación y Finanzas derivadas de la Ley que Regula la Venta y Distribución de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tabasco, señalando en el artículo 4 que es facultad del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, interpretar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la misma Ley; y el artículo 29 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco de recaudar los derechos y demás recursos o otros ingresos que correspondan al Estado, en los términos de las leyes.

CUARTO. Que mediante decreto 008 publicado en el suplemento 7059 C del Periódico Oficial de fecha 01 de mayo de 2010, se reformó la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, señalando el artículo 67 que los servicios relacionados con la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, causarán y pagarán los derechos.

QUINTO. Que con la finalidad de motivar e incentivar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes, es necesario conceder al Titular de la Unidad de Alcoholes la facultad de convenir con los contribuyentes sobre facilidades para el pago en parcialidades de los derechos consistente en refrendo y revalidación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que para llevar a cabo de manera pronta y eficaz las funciones o actividades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, es necesario delegar facultades al Titular de la Unidad de Alcoholes para suscribir convenios con los contribuyentes a fin de parcializar sus cumplimientos.

SÉPTIMO. Que el Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, está facultado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones IV, IX y XVI, 29 fracciones VI, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 5, 6, 10, fracciones IX, XX, y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas para delegar facultades.

En consecuencia he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se delega al Titular de la Unidad de Alcoholes la facultad de suscribir en representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, convenios de pago en parcialidades con los contribuyentes por los derechos de refrendo y revalidación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

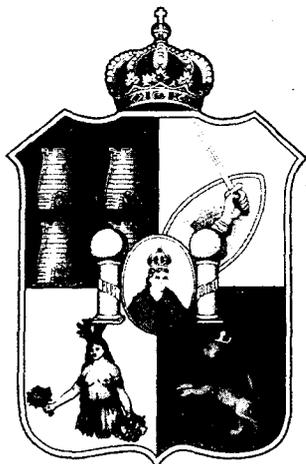
DADO EN EL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE



VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA

Paseo de la Sierra 435, Colonia Reforma
Número telefónico: 3 15 47 40 y 3158300
Villahermosa, Tabasco, México
www.spf.tabasco.gob.mx



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.